

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código:
	Elaborado por:	Gladys Charca	Director de Investigación	17/07/24
	Revisado por:	Jonathan Golergant	Rector	22/07/24
	Aprobado por:	Jonathan Golergant	Rector	24/07/24
				Versión: 05

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INVESTIGADOR Y DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UTP

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

BASE LEGAL

El presente Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP está basado en las siguientes normas nacionales e internacionales:

- Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Código Nacional de la Integridad Científica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N°192-2019-CONCYTEC-P.
- Reglamento de ensayos clínicos del Perú aprobado por DS N° 021-2017-SA.

Artículo 1. Objeto: El presente documento contiene el Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP (el “Código de Ética”) y tiene como objetivo determinar los principios y valores que guíen la conducta y acciones de toda persona que desarrolle actividades de investigación en la Universidad Tecnológica del Perú (“UTP”), incluido aquel en formación y el que desempeña funciones conexas a la investigación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: El cumplimiento del Código de Ética es obligatorio para los investigadores, docentes, egresados, estudiantes y colaboradores de la UTP que realicen actividades de investigación en la Universidad Tecnológica del Perú.

Artículo 3. Principios éticos de la investigación: Toda la actividad de investigación de la UTP se guía por los siguientes principios éticos:

- 3.1. Protección de la persona y la diversidad socio-cultural: el bienestar de las personas es el fin supremo de toda investigación, y por lo tanto se debe de proteger su dignidad, identidad, creencia y religión, su privacidad, y la diversidad socio cultural.
- 3.2. Libertad de participar y derecho a estar informado: las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho de estar bien informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia.
- 3.3. Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad: toda investigación debe tomar medidas para evitar el daño a la naturaleza y la biodiversidad; disminuir efectos adversos y maximizar los beneficios.
- 3.4. Rigor científico y responsabilidad: los investigadores deben actuar con responsabilidad en relación a la pertinencia, alcances y repercusiones de su investigación. Sus actividades deben de proceder con rigor científico, asegurando la validez de sus métodos, fuentes y datos.

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

Además, debe garantizar la veracidad en todo el proceso de investigación, desde la formulación, desarrollo, análisis, y comunicación de los resultados.

- 3.5. Justicia y bien común: los investigadores siempre deben anteponer el bien común y la justicia antes que el interés personal. Así como, ejercer un juicio razonable y asegurarse que las limitaciones de su conocimiento o capacidades, o sesgos, no den lugar a prácticas injustas. Por ejemplo, una injusticia podría ser negar el beneficio a una persona o colaborador que tiene derecho, sin motivo razonable, o imponer carga indebida a determinada persona o colaborador.
- 3.6. Beneficencia, principio ético que obliga a todos los investigadores a promover el bien de nuestros participantes y no maleficencia, que busca el no hacer daño o propiciar el menor daño en estos.
- 3.7. Respeto a la normativa: es deber de todo investigador conocer y respetar la legislación de su área de investigación.

Artículo 4. Realización de la investigación: Toda persona que realice investigación en la UTP ha de mantener y promover una conducta responsable en investigación, donde prime la integridad científica y que asegure la calidad y rigor en las distintas etapas de la investigación (protocolo o proyecto de investigación, ejecución y difusión), el cumplimiento de la normativa aplicable y la consideración de posibles cuestiones éticas.

Toda actividad de investigación de la UTP que involucre la participación de seres humanos, animales o plantas o que en su desarrollo causen posible daño al medio ambiente o a la cultura nacional está obligada a contar con el dictamen de aprobación o exoneración de uno de los Comités de Ética en investigación de la UTP, previo a su inicio, como se indica en el Reglamento del Comité de Ética en Investigación y en su Manual de Procedimientos para la Presentación de Proyectos al Comité de Ética en Investigación de la UTP.

Artículos 5. Registro de la actividad de investigación: la Dirección de Investigación cuenta con el registro de las siguientes investigaciones que se realizan en la Universidad:

- Proyectos de investigación aprobados por la UTP.
- Trabajos de investigación realizados en los cursos de Formación para la Investigación y Taller Investigación.
- Tesis de pregrado y posgrado.

Toda investigación que se realice en un contexto diferente a los antes mencionados deberá de ser informada a la Dirección de Investigación, lo cual incluye:

- Proyectos de investigación liderados por un miembro de la UTP, que no hayan sido previamente aprobados por la Dirección de Investigación.
- Proyectos de investigación donde participa un miembro de la UTP y son liderados por otra institución.
- Realización de artículos científicos, artículos de revisión, libros, capítulos de libros, patentes u otro tipo de producción científica.

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

La Dirección de Investigación verificará el cumplimiento de los lineamientos de ética e integridad científica en estas investigaciones.

Artículo 6. Deberes del investigador: El investigador es toda persona que realiza actividades de investigación científica y formativa en la UTP, incluye a quienes realizan o guían la actividad y a los investigadores en formación. En consecuencia, todos los investigadores deben reconocer y seguir los principios éticos en investigación. Así mismo, los procesos de indagación y sanciones, son aplicables a todos los investigadores, en cualquier etapa de su carrera, incluso desde su formación.

Toda persona que desarrolle actividades de Investigación en la UTP:

- Promueve y desarrolla actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que incrementen el conocimiento universal, así como el bienestar de la sociedad.
- Hace buen uso de los fondos otorgados para realizar su investigación.
- Cumple las normas institucionales y gubernamentales que regulen la investigación, velando por la protección de sujetos humanos, el tratamiento adecuado de los animales, y la protección del ambiente.
- Reporta los resultados de su investigación de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica.
- De necesitar la aprobación del Comité de Ética en Investigación de la UTP, no inicia la investigación hasta obtener el dictamen de aprobación o exoneración respectivo.
- Describe sus experimentos tal como fueron realizados; detallando la metodología, muestra utilizada en su trabajo, y análisis de la forma más precisa posible.
- Comparte razonablemente los procedimientos, software, datos y resultados, con otros investigadores, e incrementa su red de colaboración.
- Nunca usa el trabajo de otros como si fuera el suyo propio. Cita adecuadamente las investigaciones y resultados relevantes a su trabajo.
- En caso que evalúe manuscritos y solicitudes de financiamiento de otros investigadores, trata a estas propuestas con confidencialidad y evita su uso inapropiado.
- Revela conflictos de interés que puedan presentarse cuando el investigador cumpla los distintos roles como autor, evaluador y consejero.
- Enseña sus conocimientos y habilidades a estudiantes y pupilos. Reconoce las contribuciones de sus estudiantes y pupilos en la investigación.

Artículo 7. Criterios para considerar la autoría en una publicación científica: Toda persona designada como autor debe calificar para la Autoría. Todo autor debe haber participado de manera suficiente en el trabajo como para tomar responsabilidad pública por su contenido. El crédito de autoría debe basarse sustancialmente en los siguientes cuatro criterios:

- Contribución sustancial en la concepción o diseño del trabajo; o en la adquisición, análisis o interpretación en los datos del trabajo; y
- Redacción del trabajo o revisión crítica del mismo acerca del contenido intelectual importante del mismo; y
- Aprobación final de la versión que se va a publicar; y

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

- Aceptación de la responsabilidad por todos los aspectos del trabajo en cuanto a la garantía de que las preguntas relacionadas con respecto a la exactitud o a la integridad (en referencia a la honestidad) de cada parte del trabajo fueron apropiadamente investigadas y resueltas.

Adicionalmente a ser responsable por todas las partes del trabajo que él o ella han realizado, el autor debe ser capaz de identificar cuales coautores son responsables por otras partes específicas del trabajo. Adicionalmente, los autores deben tener certeza de la integridad (en referencia a la honestidad) de las contribuciones de sus coautores (co-authors).

Todos aquellos designados como autores deberán cumplir los cuatro criterios iniciales de autoría, y todos aquellos que hayan cumplido los cuatro criterios deberán ser identificados como autores. Aquellos que no cumplan todos los cuatro criterios serán mencionados en agradecimientos.

Artículo 8. Declaración de Conflictos de Interés: los investigadores cuando desean publicar o evaluar artículos de investigación, deben responder a un cuestionario de conflicto de intereses¹, y deben de declararlo en caso pertinente.

Artículo 9. Relación con los patrocinadores de la investigación: si la investigación se desarrolla con el financiamiento de patrocinadores, siendo estos públicos o privados, incluyendo el financiamiento de la UTP:

- Los investigadores no deben aceptar subvenciones o contratos que condicionen su juicio científico, alteren la visión y misión de la universidad, o que permitan a los patrocinadores vetar o retrasar la publicación de los resultados, por no estar de acuerdo con ellos.
- Los patrocinadores deben estar informados sobre el presente Reglamento, así como la metodología que los investigadores adopten con toda libertad.
- Los patrocinadores no deben utilizar los resultados de la investigación con propósitos ajenos a los objetivos de la investigación, ni exagerar sus resultados. Ellos pueden publicitar adecuadamente los resultados obtenidos.
- Los patrocinadores de la investigación deben de ser declarados en el agradecimiento de cada publicación.

Artículo 10. Integridad científica: La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, desarrollo, análisis, y comunicación de los resultados.

Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los siguientes principios de integridad científica:

- a) Integridad en las actividades de investigación científica y gestión.
- b) Honestidad intelectual en todos los aspectos de la investigación científica.
- c) Objetividad e imparcialidad en las relaciones laborales y profesionales.

¹ En Anexo 1.

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

- d) Veracidad, justicia y responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica.
- e) Transparencia, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.

Los actos considerados como mala conducta científica comprenden los siguientes, de manera enumerativa mas no limitativa:

- **FALSIFICACIÓN DE DATOS:** Manipular o cambiar datos experimentales o resultados para que coincidan con lo que se espera, en lugar de reflejar con precisión los hallazgos reales.
- **FABRICACIÓN DE DATOS:** Crear datos que no existen en absoluto, inventando resultados para respaldar una hipótesis o conclusión deseada.
- **PLAGIO:** Presentar el trabajo, las ideas o los datos de otra persona como propios sin dar el debido crédito. Esto puede ocurrir en la redacción de manuscritos, presentaciones o propuestas de investigación.
- **AUTORÍA NO ÉTICA:** Incluir a personas como coautores que no han contribuido de manera significativa al trabajo, o excluir a aquellos que sí lo han hecho. En el artículo 7 del presente documento se presentan los criterios para considerar la autoría en una publicación científica.
- **CONFLICTOS DE INTERÉS NO REVELADOS:** No divulgar relaciones financieras, personales o institucionales que podrían sesgar los resultados de la investigación o crear un conflicto de interés.
- **REVISIÓN SESGADA:** Realizar revisiones de pares de manera parcial o sesgada, favoreciendo o perjudicando ciertos resultados o puntos de vista.
- **INCUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS Y DE SEGURIDAD:** No seguir las pautas éticas establecidas para la investigación con humanos o animales, o no seguir las prácticas de seguridad adecuadas en el laboratorio.
- **MANEJO INADECUADO DE LA AUTORÍA Y CONTRIBUCIONES:** No asignar correctamente las contribuciones individuales en un trabajo colaborativo, lo que puede conducir a problemas de crédito y responsabilidad.
- **NO RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD:** Revelar información confidencial sin el consentimiento adecuado, ya sea en la revisión de pares, en la colaboración o en cualquier otro contexto.
- **MALA CONDUCTA EN LA PUBLICACIÓN:** Incluir resultados duplicados en múltiples publicaciones (autoplágio) o enviar el mismo trabajo a varias revistas simultáneamente.
- **COMPRA Y VENTA DE AUTORÍAS:** Esta práctica implica el intercambio de la inclusión de alguien como autor en un artículo científico a cambio de algún beneficio, ya sea financiero, académico o de otro tipo.

La presente lista no restringe cualquier otro acto de mala conducta científica o conductas cuestionables que se derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan con los principios morales esperados por la comunidad científica.

La gravedad de una mala conducta científica dependerá de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas.

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

Artículo 11. Notificación y denuncias de mala conducta científica: todo acto de mala conducta científica realizada por un miembro de la UTP puede ser notificado por un miembro o no miembro de la UTP a la Dirección de Investigación a través de un correo electrónico a integridad@utp.edu.pe para realizar la indagación respectiva. La notificación puede ser antes, durante o después del desarrollo del proyecto de investigación o de la publicación del artículo científico.

Artículo 12. Evaluación de las denuncias de mala conducta científica: toda denuncia de mala conducta científica que haya sido notificada es revisada por la Dirección de Investigación; si hay suficiente evidencia para sospechar de una mala conducta científica se abre un proceso de indagación. El proceso de indagación lo realiza un comité conformado por un representante de la Dirección de Investigación, un representante de Gestión y Desarrollo Humano, un representante del Área Legal y el Director de Gestión Académica del campus al que pertenezca el miembro de la UTP.

El proceso de indagación incluye entrevistas al denunciado y a los testigos que puedan dar fe de lo ocurrido, en la entrevista deberán de participar al menos dos miembros del comité de indagación, la entrevista será grabada, y será presencial cuando sea posible.

El informe final concluirá si el denunciado incurrió o no en una mala conducta científica, e indicará el tipo de falta cometida, categorizándola como leve, grave o muy grave.

Artículo 13. Sanciones: de probarse una mala conducta científica se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la UTP para el caso de colaboradores de la UTP o del Reglamento de Disciplina del Estudiante para el caso de estudiantes o egresados de la UTP. Una vez concluido el proceso se informará al CONCYTEC el acto de mala conducta científica y la sanción impuesta.

La compra y venta de autorías en artículos científicos demostradas a través del proceso de indagación se considera una falta muy grave lo que amerita la desvinculación inmediata para el caso de los colaboradores de la UTP.

	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

ANEXO 1

Declaración de Conflicto de Interés²

1. Ha aceptado usted, en los últimos cinco (5) años, de una organización que puede de alguna manera perder o ganar financieramente de los resultados de su estudio o de las conclusiones de su revisión, editorial o carta, lo siguiente:
 - ¿Reintegro por asistir a una conferencia o symposium?
 - ¿Honorarios por una clase?
 - ¿Honorarios por organizar cursos?
 - ¿Fondos para investigación?
 - ¿Fondos para algún miembro de su equipo?
 - ¿Honorarios por consultorías?
2. ¿Ha estado Ud., en los últimos cinco (5) años, empleado por una organización que puede, de alguna manera, ganar o perder financieramente de los resultados de su estudio, o de las conclusiones de su revisión, editorial o carta?
3. ¿Tiene Ud. acciones o participación en una organización que puede, de alguna manera, ganar o perder financieramente de los resultados de su estudio o de las conclusiones de su revisión, editorial, o carta?
4. ¿Tiene Ud. cualquier otro interés financiero que pueda afectar la credibilidad de su publicación o evaluación?
5. ¿Tiene Ud. relación cercana o una fuerte antipatía con una persona cuyos intereses podrían ser afectados por la publicación de su artículo, o por su revisión, en caso de ser evaluador?
6. ¿Tiene usted una relación académica o rivalidad con alguien cuyos intereses puedan ser afectados por la publicación de su artículo, o por la evaluación de una propuesta, en caso de ser evaluador?
7. ¿Tiene usted afiliación a un partido político o grupo de interés especial cuyos intereses podrían ser afectados por la publicación de su artículo, o por la evaluación de una propuesta, en caso de ser evaluador?
8. ¿Tiene usted una profunda convicción religiosa o personal que podría afectar lo que usted escribió y que los lectores deberían enterarse cuando lean su artículo?

² Adaptado de: Reyes, B.H., Palma H. y Andresen H. Conflicto de Intereses en la Comunicación Científica. Rev. Perú Reum. Vol 12 (1): 31-34. 2006

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Ítem	Detalle	Responsable del cambio
INV-RG001 01 - 2018	Artículo 7.7	- Se especifica la responsabilidad del Comité de Ética sobre los proyectos de investigación que involucre seres humanos, animales, otros.	Emilio Castañeda
INV-RG002 Versión 02	-	- Se eliminan los artículos sobre el Comité de Ética y sobre las Funciones del Comité de Ética.	Gladys Charca Directora de Investigación - Región Lima
	Artículo 3	- Se modifican los ítems 3.3. y 3.5, y se agrega el ítem 3.6 sobre el principio ético de la beneficencia.	
	Anexo 2	- Se actualiza acorde a la última actualización del Reglamento Interno de Trabajo.	
INV-RG002 Versión 03	Base legal	- Se actualiza la información de la Base Legal del documento.	Gladys Charca Directora de Investigación - Región Lima
	Artículo 1	- Se actualiza información referente al artículo.	
	Artículo 2	- Se adiciona información referente al artículo.	
	Artículo 3	- Se actualiza nombre del artículo.	
	Artículo 4	- Se adiciona artículo 4 en el documento.	
	Artículo 5	- Se cambia el nombre del artículo, se retira información anterior y se coloca nueva información referente al artículo.	
	Artículo 6	- Se cambia el nombre del artículo 6 y se retira información anterior y se coloca nueva información referente al artículo.	
	Artículo 7	- Se cambia el nombre del artículo 7 y se retira información anterior y se	

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

		coloca nueva información referente al artículo.	
	Artículo 8	- Se actualiza el Artículo Declaración de Conflicto de Interés a "Artículo 8 Declaración de Conflicto de Interés".	
	Artículo 9	- Se actualiza el número del artículo 6 a "Artículo 9".	
	Artículo 10	- Se cambia el nombre del Artículo 10 y se retira información anterior y se coloca nueva información referente al artículo.	
	Artículo 11	- Se adiciona artículo 11 en el documento.	
	Artículo 12	- Se adiciona artículo 12 en el documento.	
	Artículo 13	- Se adiciona artículo 13 en el documento.	
	Anexo 2	- Se retira del documento.	
INV-RG002 Versión 04	Título	- Se actualiza del nombre del título.	Gladys Charca Directora de Investigación Nacional
	Base Legal	- Se actualiza considerando la Ley N° 26842, Ley General de Salud. - Se adiciona el Reglamento de ensayos clínicos del Perú aprobado por DS N° 021-2017-SA.	
	Artículo 5	- Se actualiza sobre el Registro de la actividad de investigación.	
	Artículo 6	- Se actualiza el contenido sobre los deberes del investigador.	
	Artículo 10	- Se adiciona "La presente lista no restringe cualquier otro acto de mala conducta científica o conductas cuestionables que se	

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Código de Ética del Investigador y de Integridad Científica de la UTP	Código: INV-RG002
		Versión: 05

		derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan con los principios morales esperados por la comunidad científica. - La gravedad de una mala conducta científica dependerá de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas”.	
--	--	--	--